



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución de Gerencia Municipal Nº 623-2020-GM-MPS

Chimbote, 02 DICIEMBRE 2020

VISTO.-

El Informe Nº 549-2020-GAyF-MPS de fecha 02 DIC 2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe Nº 2889-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 01 DIC 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA “ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) INSTALACIONES DEL PTAR Y POZO TUBULAR PARA EL PROYECTO SANEAMIENTO DEL C.P. CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”;**

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el Concejo Municipal previo sustento técnico, legal y debate, mediante Acuerdo de Concejo Nº 105-2020-MPS de fecha 19 NOV 2020 acordó aprobar la contratación directa del terreno para la instalación del PTAR y pozo tubular para ejecución del proyecto de saneamiento en el Centro Poblado Cambio Puente por la causal de adquisición de bien inmueble existente, esta causal se encuentra tipificada en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el literal j) del artículo 100º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, el Organismo de Contrataciones del Estado señala en el párrafo 2.1.2 del Informe Nº 203-2019-DTN que “es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una contratación directa una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprenden del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOLE

Resolución de Gerencia Municipal Nº 623-2020-GM-MPS

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula en el artículo 102º que “una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases... La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación”

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Página | 2

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 621-2020-GM-MPS de fecha 30 NOV 2020, el Despacho de Gerencia Municipal aprobó la cuadragésima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 052-2020-A/MPS, incluyéndose en el ítem 184 la contratación directa de la adquisición de terreno en el (la) instalación de una PTAR y pozo tubular para el proyecto de saneamiento del C.P. Cambio Puente del distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento Áncash.

Qué, la Subgerencia de Logística a través de la Gerencia de Administración y Finanzas remite documentación del visto solicitando aprobación de expediente de contratación, por lo que de acuerdo al artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se verifica que se tiene: a).- Requerimiento de Bienes Nº 1197-2020-MPS que requiere adquirir 12,000.00 metros cuadrados de terreno rural, b) Sin fórmula de reajuste, c) viabilizado a través de IOARR con código 2495542, d), e) , f) y g).- No Corresponde, h) e i).- la indagación de mercado y valor estimado determinado por tasación en s/. 30.00 Soles por metro cuadrado, j).- No Corresponde, k) certificación de crédito presupuestario Nota Nº 1684-2020, l) procedimiento de selección: contratación directa, m) y n).- No Corresponde.

Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º, numeral 43.2 establece que el procedimiento de contratación directa está a cargo del órgano a cargo de las contrataciones, es decir, en la Municipalidad está a cargo del Subgerente de Logística y patrimonio, tal como solicita su designación en el Informe Nº 2889-2020-SGLyP-GAyF-MPS e Informe Nº 549-2020-GAyF-MPS.

Qué, el órgano a cargo del presente procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, lo que implica la preparación de documentos del procedimiento de selección, la adopción de decisiones y realización de actos que conlleve a la culminación del procedimiento de selección, así como encargarse de la custodia del expediente de contratación encontrándose impedido para alterar, cambiar o modificar la información existente, debiendo actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, y debiendo informar oportunamente casos de conflicto de intereses o corrupción, de las que tuvieran conocimiento.



Qué, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa Nº 019-2020-MPS para la “ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) INSTALACIONES DEL PTAR Y POZO TUBULAR PARA EL PROYECTO SANEAMIENTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

**Resolución de Gerencia Municipal
Nº 623-2020-GM-MPS**

DEL C.P. CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por el valor estimado de s/. 360,000.00 (Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Soles), que se encuentra incorporado al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa Nº 019-2020-MPS al Subgerente de Logística y Patrimonio **quién** deberá encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, con el deber ético de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

Página | 3

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL
[Handwritten signature of Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes]